DICTAMEN UOC Nº 33/2021.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Ref.: Rectificación del Dictamen UOC N° 31/2021 sobre la ampliación del CONTRATO Nº 04/2020 suscrito en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 27/2019 "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS - PLURIANUAL - ID N° 373.423"

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar el presente dictamen, con relación a la ampliación de vigencia de Contrato Nº 04/2020, suscrito en el marco de la licitación de referencia, a fin de elevar a su consideración las conclusiones emanadas y por su digno intermedio a las instancias pertinentes.

VISTO:

El expediente caratulado: Adenda Ampliatoria del **Contrato Nº 04/2020** suscrito con la empresa **FWD.PY S.R.L.**, celebrado en el marco de la licitación de referencia.

CONSIDERANDO:

La Ley Nº 1652/00, en su Artículo 2º*"De la creación del sistema y fijación de sus objetivos"*, establece que: *"Créase el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral con el objetivo de prestar a sus beneficiarios oportunidades de formación y capacitación en sus diversas modalidades, con el propósito de preparar y mejorar la calificación de los beneficiarios que requiera el país en todos los niveles ocupacionales y que la oferta de bienes sea competitiva y adecuada a un proceso de modernización y restructuración económica del Estado"*.

Que, el presente análisis tiene como base el Memorándum CC Nº 39/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, emitida por la Coordinación de Comunicación, a efectos de solicitar la Adenda Ampliatoria del Contrato Nº 04/2020 de conformidad a las atribuciones establecidas en la *Cláusula Octava* del citado contrato.

Que, dicho memorándum manifiesta: "... a fin de *solicitar la ampliación de vigencia de la "Contratación de Servicios de Publicidad en Periódicos" hasta el mes de diciembre para el Ejercicio Fiscal 2022"* (Sic).

Acompaña al expediente: la solicitud de adenda mediante Memorándum CC Nº 39/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, Nota UOC Nº 317/2021 fechas 15 de octubre de 2021 por la cual se remite solicitud de conformidad para la ampliación de vigencia de contrato al proveedor; Nota de la empresa FWD.PY S.R.L. de fecha 20 de octubre de 2021, en la cual comunica conformidad en relación a la solicitud remitida.

CRITERIO DE ESTA DIRECCIÓN

Luego de haber narrado las actuaciones realizadas en el expediente y con el propósito de dotar el presente dictamen de la legitimidad y justicia necesaria, procedo a realizar un análisis de las cuestiones suscitadas, a fin de determinar si la realización de la ampliación será viable y acorde a la normativa vigente.

El presente análisis se funda mediante la remisión de la solicitud remitida por la Coordinación de Comunicación, mediante Memorándum CC Nº 39/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, en la cual solicitan la prórroga del Contrato Nº 04/2020 "Servicio de Publicidad en Periódicos - Plurianual" ID Nº 373.423, hasta el 31 de diciembre de 2022. El motivo del pedido obedece a la falta de ejecución mínima de las condiciones contractuales, ya que cuenta con una ejecución de Gs. 4.039.500 (Guaraníes cuatro millones treinta y nueve mil quinientos).

Al respecto, cabe señalar que el Contrato Nº 04/2020 suscrito con la empresa FWD.PY S.R.L cuenta con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, con un monto mínimo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA Incluido.

Que, en vista a la proximidad de la fecha de fenecimiento del Contrato y teniendo en cuenta que el mismo, aún no han sido ejecutado en su totalidad, resulta necesario el estudio de la ampliación de la vigencia del Contrato ut supra, sin perjuicio de las sanciones o penalidades que puedan ser aplicadas al proveedor por incumplimientos o atrasos; con el objetivo de salvaguardar el compromiso asumido por las partes y con ello dar cumplimiento íntegro a las obligaciones inicialmente asumidas.

Ante todo, lo expuesto, se realizó la correspondiente consulta a la empresa FWD.PY S.R.L remitiéndole una solicitud de conformidad de ampliación de contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, que fuera contestado conforme obra en Expediente N° 2514/2021, la conformidad remitida mediante Nota FWD.PY S.R.L. de fecha 20 de octubre de 2021.

Que, el Artículo 63 *"Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"* de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales*

respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…" (Sic).

Así como lo mencionado en la Resolución DNCP Nº 4576/2020 Art.9 Modificaciones Contractuales inc. d) *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."* (Sic).

Que, en este orden de cosas y de conformidad a los puntos solicitados y analizados corresponde Rectificar el Dictamen UOC N° 31/2021 ***recomendando ampliar la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 del Contrato Nº 04/2020, suscrito con la*** **empresa** ***FWD.PY S.R.L.,*** en el marco del llamado a la ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 27/2019 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS - PLURIANUAL"- ID N° 373.423,*** a los efectos de dar cumplimiento total de las obligaciones pactadas y en virtud a los argumentos expuestos en el presente exordio y la disposiciones legales vigentes.

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 9 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION - UOC
SINAFOCAL
Carlos Bedoya María
Director U.O.C.
SINAFOCAL